

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.  
MUNICIPALIDAD DE PALESTINA DE LOS ALTOS,  
QUETZALTENANGO  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:

Wilmin Maudiel Morales Castillo

Alcalde Municipal

Municipalidad de Palestina de Los Altos, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.  
MUNICIPALIDAD DE PALESTINA DE LOS ALTOS,  
QUETZALTENANGO  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>1</b>
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>13</b>
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	<b>14</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>15</b>
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:

Wilmin Maudiel Morales Castillo

Alcalde Municipal

Municipalidad de Palestina de Los Altos, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0224-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Palestina de Los Altos, Quetzaltenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
- 2 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 3 Falta de firmas en documentos legales
- 4 Deficiencia en operación, registro y control de combustible

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**



## Área Financiera

- 1 Utilización de formas no autorizadas
- 2 Actas suscritas en libros no autorizados .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Gladys Marcela Lopez Gutierrez y supervisor Lic. Luis Francisco Arreaga Maldonado.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. GLADYS MARCELA LOPEZ GUTIERREZ  
Auditor Gubernamental

---

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente y 12 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios no Personales, Propiedad Planta y Equipo; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.





## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

##### Condición

Al efectuar la revisión selectiva del Programa 01 Actividades Centrales, específicamente la Actividad 04 Dirección Administrativa Financiera, se comprobó que la municipalidad programó y efectuó pagos que no corresponden a dicha actividad, por la cantidad de Q.76,696.50, en el renglón 196 Servicios de atención y protocolo, los que debieron haber sido presupuestados en la Actividad 01 Concejo Municipal.

##### Criterio

El Acuerdo 09-03 de fecha 08 de julio del 2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, numeral 4.12, PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA , establece: “La máxima autoridad de cada ente público a través de la unidad especializada, debe velar porque los responsables de los programas y proyectos institucionales realicen la programación anual. Los responsables de los programas y proyectos deben realizar la programación anual en forma técnica y de acuerdo a las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria, tomando en cuenta la oportunidad para: la producción de bienes y servicios, inicio y avance de obras físicas, adquisición de insumos, personal y recursos financieros, dejando evidencia escrita de los resultados del análisis realizado para fijar el monto de las cuotas de compromiso, devengado y pagado.” Asimismo, el numeral 4.22 CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA , establece: “ Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente.”



### **Causa**

Mala formulación presupuestaria, al haber dejado dentro de los renglones presupuestarios de la DAFIM , renglones que corresponden a Concejo o Alcaldía Municipal.

### **Efecto**

Cuando la formulación presupuestaria no es la correcta, se presenta información distorsionada sobre la ejecución de egresos durante el año, mostrando datos incorrectos sobre la actividad municipal.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de la AFIM , para que al formular el presupuesto anual, se lleve a cabo de la forma técnica establecida.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n, de fecha 12 de abril de 2012, la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “En este renglón 196 Servicios de Atención y Protocolo, presupuestados en la Actividad de Administración Financiera, se consideró este análisis, que por ser gastos de fondos Rotativos Especiales, utilizados para Convivio del Empleado Municipal, Convivio Navideño, para compra de Canastas Navideñas para Empleados y de Feria, se consideró que por ser para todos los **empleados municipales**, era adecuado contabilizarlo en esta dependencia. Según el Clasificador en el renglón 196 no especifica para que dependencia puede utilizarse.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque las razones expuestas por la responsable no justifican la incorrecta formulación presupuestaria y pagos efectuados en la Actividad 04 Dirección Administrativa Financiera.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de la AFIM, por la cantidad de Q.2,000.00.



## Hallazgo No.2

### Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

#### Condición

Se determinó que durante el período de la auditoría, se aplicaron incorrectamente renglones presupuestarios, tal es el caso de la compra de medicamentos por la cantidad de Q.33,319.15, del Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 04 Dirección Administrativa Financiera, asignado al reglón 299 Otros materiales y suministros , siendo el reglón correcto 266 Productos medicinales y farmacéuticos.

#### Criterio

El Acuerdo 09-03 de fecha 08 de julio del 2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, numeral 4.18, REGISTROS PRESUPUESTARIOS, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada, velara porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real”.

El Acuerdo Ministerial número 215-2004 de fecha 30 de diciembre de 2004, Manual de Clasificación Presupuestarias para el sector publico de Guatemala, Descripción por grupo, subgrupo y reglón de gasto 266 Productos medicinales y farmacéuticos, establece: “Gastos por concepto de la adquisición de vitaminas y preparados de vitaminas; productos bacteriológicos, sueros, vacunas, penicilina, estreptomycin y otros antibióticos, quinina, cafeína y otros alcaloides opiáceos; productos opoterápicos como plasma humano, insulina, hormonas; medicamentos preparados para uso parentérico (inyectables preparados para uso interno-oral) y preparados para uso externo; productos para cirugía y mecánica dental, medicamentos para uso veterinario, materiales de curación y otros medicamentos y productos farmacéuticos y radiofármacos.”

#### Causa

Aplicación incorrecta del clasificador presupuestario, por parte de la Directora de la AFIM , contenido en el manual respectivo.

#### Efecto

La ejecución presupuestaria no presenta la clasificación correcta del reglón 266 por incluir gastos del reglón 299.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones a la Directora de la AFIM para que, conforme a lo establecido en el Manual de Clasificación Presupuestaria, asigne el reglón presupuestario correcto, a los gastos que efectúe la municipalidad.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n, de fecha 12 de abril de 2012, la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “El análisis que se utilizó, para esta situación, fue que este renglón 266 no es amplio y menciona varias medicinas que no se manejan, pero en otros casos de medicina que si se compra, menciona y no especifica que sean compras para consumo de la institución o para vender el producto, como en este caso es para surtir la Farmacia Municipal, por tal motivo se consideró que el renglón más adecuado sería el 299 donde caben varias compras.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque las razones expuestas por la responsable no son suficientes para su desvanecimiento; en este caso se debió utilizar el renglón 266.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para la Directora de la AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00.

### **Hallazgo No.3**

#### **Falta de firmas en documentos legales**

#### **Condición**

Durante la evaluación selectiva efectuada a los contratos celebrados por la municipalidad, en el período auditado, se determinó que existe deficiencia, respecto a que no aparece la firma del Sindico I, en los contratos siguientes: **1)** Contrato de Servicios Musicales No. 03-2011, de fecha 19-01-2011, por la cantidad de Q.3,600.00; y **2)** Contrato de obra 02-2012, de fecha 21-02-2011, por la cantidad de Q.21,350.00.

#### **Criterio**

El Acuerdo 09-03 de fecha 08 de julio del 2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.6. Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”



**Causa**

El Síndico I no cumplió con firmar la celebración de los contratos mencionados en la condición del presente hallazgo.

**Efecto**

Riesgo de malas interpretaciones en contratos celebrados por la municipalidad, al no contar con las firmas respectivas.

**Recomendación**

El Concejo Municipal debe indicarle al Síndico I, para que posterior a la culminación de los contratos celebrados, en los cuales él intervenga, proceda a estampar su firma, a fin de que el mismo posea carácter de válido para la municipalidad.

**Comentario de los Responsables**

Mediante oficio No. 07-DAM-0224-2012, de fecha 04 de abril de 2012, se dio a conocer el hallazgo al señor Síndico Primero, sin embargo no se obtuvo comentario al respecto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque el responsable no se pronunció en relación al mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Síndico I, por la cantidad de Q.3,000.00.

**Hallazgo No.4****Deficiencia en operación, registro y control de combustible****Condición**

Se constató que el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 1 Concejo Municipal, renglón 262, Combustibles y Lubricantes, carece de controles, puesto que no cuenta con un kardex que indique: cantidad de combustible utilizado, kilómetros recorridos, comisión asignada, identificación del vehículo o maquinaria; lo ejecutado en dicho renglón es por la cantidad de Q. 69,699.20.



**Criterio**

El Acuerdo 09-03 de fecha 08 de julio del 2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, guarda, custodia y control de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización, guarda y custodia de las operaciones y su documentación de soporte, son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente que dichas operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público posea la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

**Causa**

No se han implementado procedimientos para el control de combustible consumido, por parte de la Directora de AFIM.

**Efecto**

Esto ocasiona que no se cumpla con mantener un buen ambiente de control interno y por consiguiente con la eficiencia, eficacia y transparencia de las compras en concepto de combustible.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a la Directora de AFIM, para que proceda a establecer un sistema de control de combustible, mediante Kardex (Autorizados por la contraloría General de Cuentas) y Solicitudes de Pedidos de combustible, para los interesados autorizados por el jefe inmediato; a efecto de tener un control adecuado sobre el galonaje de combustible consumido. Así mismo, deberá comunicar a las demás unidades o personas, que utilicen el mismo, sobre el requerimiento de la solicitud, la que deberá contener detalle del uso.

**Comentario de los Responsables**

Mediante oficios Nos.: 06-DAM-0224-2012 y 07-DAM-0224-2012, de fecha 04 de abril de 2012, se dio a conocer el hallazgo, a los señores: Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto; sin embargo no se obtuvo comentario al respecto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los responsables no expresaron ningún comentario.



**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y los seis miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****Área Financiera****Hallazgo No.1****Utilización de formas no autorizadas****Condición**

Se constató que los formularios utilizados para "Cotización de precios y aprobación de pedido", no se encuentran autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Acuerdo 09-03 de fecha 08 de julio del 2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, establecen: "...Todo diseño de formularios debe ser autorizado por los respectivos entes rectores de los sistemas....." Acuerdo A-28- 06 del 30 de marzo de 2006 de la Contraloría General de Cuentas, Normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, para el uso de formularios, talonarios y reportes para el registro, control y rendición de cuentas, artículo 4, establece: "Todas las entidades públicas que menciona el artículo 1 del presente Acuerdo, están obligadas a registrar sus operaciones presupuestarias y patrimoniales, únicamente en los formularios y/o talonarios electrónicos autorizados por la contraloría."

**Causa**

Inobservancia de la normativa legal, al no autorizar formas oficiales.

**Efecto**

Las cotizaciones presentadas, por las empresas participantes, en formularios no autorizados por la Contraloría General de Cuentas, carecen de confiabilidad, debido a que en cualquier momento pueden sufrir alteraciones.



### **Recomendación**

El señor Alcalde Municipal, gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que proceda a efectuar el trámite respectivo de autorización de los formularios de “Cotización de precios y aprobación de pedido” ante la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

Mediante oficio No. 06-DAM-0224-2012, de fecha 04 de abril de 2012, se dio a conocer el hallazgo al señor Director Municipal de Planificación, sin embargo no presentó ningún comentario al respecto.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque el responsable no se pronunció en relación al mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 19, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00.

### **Hallazgo No.2**

#### **Actas suscritas en libros no autorizados .**

#### **Condición**

Al examinar los diferentes libros de Actas en los cuales se suscriben los actos relacionados con los proyectos de obras ejecutadas por la municipalidad, se constató que los siguientes: **1)** Libro de Actas de la Junta Cotizadora ; **2)** Libro de actas de Inicio de Obras; **3)** Libro de Actas de Recepción de obras; no se encuentran autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Criterio**

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, Atribuciones, literal k), establece: “autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.”





**Causa**

Inadecuado procedimiento, por parte del Secretario y Alcalde Municipal, al no observar lo preceptuado en la normativa legal vigente.

**Efecto**

Que las actas suscritas puedan ser objeto de alteraciones en su contenido, sin que sea notado por no estar autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal, para que proceda a realizar el trámite de autorización de los libros de Actas de la Junta Cotizadora, de Inicio de obras y de Recepción de obras, ante la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de los Responsables**

En oficio s/n, de fecha 12 de abril de 2012, el señor Secretario Municipal, manifiesta: “Efectivamente por lo indicado por la auditora gubernamental, todos los libros que indica son para uso administrativo de la municipalidad, en tal virtud de conformidad con el artículo 53 literal o) del código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República reformado por el artículo 13 del Decreto 22-2010 del Congreso de la República, dichos libros están autorizados por el Alcalde y Secretario Municipal, no así los libros contables y financieros de la dirección administrativa financiera municipal que son autorizados por la contraloría General de Cuentas, para el efecto la Municipalidad fundamentada en su autonomía administrativa y financiera, preceptos constitucionales, y de conformidad con la ley de Contrataciones del Estado decreto 52-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus modificaciones, da cumplimiento a la habilitación de libros que son eminentemente administrativos y de uso municipal por cuanto que respetamos el criterio y no lo compartimos ya que no se aplica la base legal indicada con la autonomía y administración municipal, en tal virtud con dichos fundamentos de ley damos por desvanecido el presente hallazgo.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque las razones expuestas por el responsable no son aceptadas para desvanecerlo, ya que en los libros mencionados se suscriben las actas concernientes al proceso de cotización, inicio y recepción de las obras ejecutadas por la municipalidad; derivado de ello, es necesario efectuar la autorización de los libros mencionados, ante la Contraloría General de Cuentas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 18, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	IGNACIO PEREZ LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	OLEGARIO MENDEZ MENDOZA	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	VICTORIANO MENDEZ GONZALEZ	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
4	TRANQUILINO PEREZ GONZALEZ	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
5	PEDRO PEREZ VASQUEZ	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	AURELIO RUBELCI CIFUENTES MORALES	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	MARIO EFRAIN REYES LOPEZ	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	PRICILA CONSUELO CIFUENTES LOPEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	ALBERTH MISAEL MORALES MORALES	SECRETARIO	01/01/2011	31/12/2011
10	RONALDO EFRAIN MAZARIEGOS MORALES	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. GLADYS MARCELA LOPEZ GUTIERREZ  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE PALESTINA DE LOS ALTOS, QUETZALTENANGO**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	82,711.00	0.00	82,711.00	90,272.90	(7,561.90)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	142,000.00	75,000.00	217,000.00	297,059.00	(80,059.00)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	215,050.00	0.00	215,050.00	300,730.50	(85,680.50)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,107,600.00	0.00	1,107,600.00	1,285,182.00	(177,582.00)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	27,500.00	0.00	27,500.00	112,717.95	(85,217.95)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,166,606.45	845,621.57	2,012,228.02	2,236,439.30	(224,211.28)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,076,608.55	5,953,172.84	12,029,781.39	12,854,014.13	(824,232.74)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	10,302,291.34	10,302,291.34	0.00	10,302,291.34
<b>TOTAL:</b>		<b>8,818,076.00</b>	<b>17,176,085.75</b>	<b>25,994,161.75</b>	<b>17,176,415.78</b>	<b>8,817,745.97</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE PALESTINA DE LOS ALTOS, QUETZALTENANGO**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	2,063,104.00	346,937.11	2,410,041.11	2,184,222.14	91%
SERVICIOS PERSONALES NO	3,030,328.00	2,485,292.72	5,515,620.72	4,181,879.14	76%
MATERIALES Y SUMINISTROS	370,221.15	917,610.82	1,287,831.97	920,418.87	71%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,207,245.85	13,235,312.10	16,442,557.95	11,918,924.65	72%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	147,177.00	179,125.00	326,302.00	174,829.96	54%
OTROS GASTOS	0.00	11,808.00	11,808.00	11,808.00	100%
<b>TOTAL</b>	<b>8,818,076.00</b>	<b>17,176,085.75</b>	<b>25,994,161.75</b>	<b>19,392,082.76</b>	<b>75%</b>

